



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, REPRESENTADO POR EL C.P. FAUSTINO NOTARIO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI VELÁZQUEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, MTRO. LUIS ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIENES OTORGAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO":

- I.1 Que en 1941 se creó el Observatorio Astrofísico Nacional de Tonantzintla, Puebla, como institución científica de alto nivel de la Secretaría de Educación Pública, dedicada a la investigación de los fenómenos astrofísicos. Por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 1971, el mencionado Observatorio se transformó y cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica como organismo descentralizado, de interés público que goza de libertad administrativa y académica, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2 Que por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000 se reestructuró el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, para cumplir con las disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 1999, y poder obtener el reconocimiento como centro público de investigación;
- I.3 Que con el objeto de fortalecer su autonomía técnica, operativa y administrativa "EL INSTITUTO" fue reconocido como centro público de investigación por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo publicado el 11 de septiembre del 2000, en el Diario Oficial de la Federación. Para cumplir con las disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología "EL INSTITUTO", se reestructuró, mediante decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.
- I.4 Que su objeto social es realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.5 Que el C.P. Faustino Notario González, está facultado para obligar a su representada en los términos del presente contrato, de acuerdo con el Mandato General Número 21,477 volumen número 318, de fecha 13 de febrero de 2023, pasado ante la fe del Mtro. Enrique Ramírez Guyot, Titular de la Notaría Pública Número 13, Colonia Huexotitla, Estado de Puebla; otorgado por el Dr. Edmundo Antonio Gutiérrez Domínguez, Director General del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

RECIBÍ COPIA
LUIS ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ

Página 1 de 9



- I.6 Que el C.P. Faustino Notario González, designa al Lic. Jorge Alejandro Corti Velázquez como responsable de la supervisión y ejecución del presente contrato entre "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo establecido en el contrato de referencia, el Ejecutor del contrato procederá a generar el reporte correspondiente.
- I.7 Que, como domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en, calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840.
- I.8 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número INA711112IN7.
- I.9 Que "EL INSTITUTO" cuenta con recursos económicos suficientes para cumplir el pago del presente contrato, conforme a lo indicado en el memorándum No. DAF/066/2023 de fecha 01 de abril de 2023 en la partida presupuestal 33901.

II.- **DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

- II.1 Que es de nacionalidad [REDACTED], [REDACTED] mismo que señala para oír y recibir todas las notificaciones que se deriven del presente contrato.
- II.2 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número [REDACTED] de conformidad con lo ordenado en el artículo 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- II.3 Que posee título profesional de Licenciado en Contador Público y Auditor, expedido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, con cédula profesional número 4291487 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II.4 Que además de su calidad profesional, posee los conocimientos técnicos, teóricos y científicos, así como la experiencia suficiente para desarrollar los servicios profesionales a que se obliga, los cuales, está en la posibilidad de llevar a cabo.
- II.5 Que la prestación de sus servicios profesionales está regulado por los artículos del 2606 al 2615 del Código Civil Federal, así como por los artículos del 100 al 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos del 14 al 18-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y el Artículo 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mismos que regulan el presente contrato de prestación de servicios profesionales.
- II.6 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público de la Administración Pública Federal, ni se encuentra inhabilitada en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, manifiesta que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna otra clase en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Fiscalía General de la República o la Presidencia de la República y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.



II.7 Que sus servicios, no están sujetos a un horario, que actuará bajo su criterio profesional y sin la dirección técnica, ni la subordinación de "EL INSTITUTO".

III.- **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1 Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se celebra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios no quedan comprendidos en el régimen de dicha Ley.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad legal para contratar y manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, mala fe, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que ratifican el contenido de las declaraciones que anteceden y manifiestan su consentimiento para otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" los servicios profesionales que se precisan a continuación, siendo estos de carácter enunciativo más no limitativo:

- Apoyar en coordinar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Recursos Fiscales y propios y someterlo a validación de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Apoyar en proponer a la Dirección de Administración y Finanzas la proyección financiera del Instituto a corto, mediano y largo plazo.
- Apoyar en proponer el mecanismo de Planeación para la autorización de los Programas y Proyectos de Inversión a la Dirección de Administración y Finanzas.
- Apoyar en supervisar la elaboración y controlar el ejercicio del presupuesto proveniente de las distintas fuentes de financiamiento.
- Apoyar en proponer a la Dirección de Administración y Finanzas las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para que sean difundidas.
- Apoyar en coordinar y supervisar la formulación de los Estados Financieros mensuales, trimestrales y anuales, así como el ejercicio presupuestal de los recursos financieros provenientes de las distintas fuentes de financiamiento, para asegurar su correcta aplicación en apego a las disposiciones aplicables, así como que las cifras sean confiables y congruentes.
- Apoyar en coordinar y supervisar el flujo de recursos financieros que se operan en el Instituto, procurando que se ejerza el gasto correspondiente en forma oportuna y de acuerdo con la legislación en la materia.



- Apoyar en supervisar el cumplimiento de las políticas internas para el manejo y control presupuestal de los recursos financieros, independientemente del origen de sus recursos a fin de garantizar la información financiera confiable y oportuna.
- Apoyar en coordinar las adecuaciones presupuestales y financieras que señalen las autoridades correspondientes, conjuntamente con las Subdirecciones de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Apoyar en coordinar y supervisar el registro contable y presupuestal de las operaciones institucionales, de conformidad con la normativa establecida.
- Apoyar en supervisar los informes financieros requeridos internamente y por las distintas autoridades que rigen los aspectos económicos del Instituto.
- Apoyar en supervisar la ejecución de los requerimientos/requisiciones del Sistema Integral de Información en el ámbito de su competencia.
- Apoyar en coordinar y supervisar la administración de los recursos financieros de la Institución, provenientes de fuentes de financiamiento: fiscales, de proyectos del CONACYT, de proyectos de investigación externos y recursos propios, a fin de verificar la correcta aplicación y el cumplimiento de los compromisos de desempeño financiero de los recursos de conformidad a la normativa vigente.
- Apoyar en supervisar el registro en el Módulo de Seguridad de Soluciones de Negocio (MSSN) de la SHCP de los programas y proyectos de inversión, previa autorización de la SHCP, para su reporte y seguimiento.
- Apoyar en coordinar, supervisar y controlar el presupuesto asignado al Instituto, a fin de que el ejercicio de los recursos se realice conforme al presupuesto autorizado.
- Apoyar en supervisar al coordinador de Proyectos Externos el presupuesto de los proyectos financiados por CONACYT y otras instancias, en materia de los asuntos de esta Subdirección a fin de asegurar la aplicación del ejercicio.
- Apoyar en coordinar la información relativa a la Cuenta Pública; con el propósito informar a la Dirección de Administración y Finanzas, el ejercicio de los recursos asignados, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
- Apoyar en supervisar la integración de la documentación que solicite el área responsable del Archivo General del Instituto en asuntos de la competencia de la Subdirección.
- Apoyar en supervisar que se lleven a cabo los registros contables de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Instituto y conciliar con la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el inventario físico, para garantizar el registro de los mismos.
- Apoyar en supervisar el registro contable de las entradas y salidas en almacenes y el levantamiento de inventarios físicos, con el propósito de contar con información financiera actualizada.
- Apoyar en supervisar el control y resguardo de las chequeras del Instituto y de proyectos especiales, a fin de garantizar su salvaguarda.
- Apoyo en fungir como enlace del Instituto con el Despacho de Auditores Externos y cualquier otra entidad fiscalizadora, con la finalidad de proporcionar toda la documentación e informes financieros, así como dar seguimiento a la auditoría y las observaciones derivadas de la misma.
- Apoyo en mantener actualizada la información de su competencia en las diversas plataformas y portales gubernamentales.



- Apoyo en elaborar información sobre cambios en la normativa o lineamientos de su competencia, para la revisión de la Subdirección de Finanzas y Control Presupuestal.

Segunda. - VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de abril al 30 de junio de 2023, transcurrido el plazo establecido, este contrato cesará sus efectos para ambas partes, sin necesidad de resolución judicial.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- 1.- Lo convengan de común acuerdo "LAS PARTES".
- 2.- Exista caso fortuito o de fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Tercera. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga para con "EL INSTITUTO" a lo siguiente:

1. A desarrollar los servicios profesionales que se establecen en la cláusula primera de este contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", dedicándole para ello, toda su experiencia, capacidad y conocimientos profesionales, así como a plantear a "EL INSTITUTO" todas las sugerencias que permitan mejorar los servicios objeto de este contrato.
2. A informar a "EL INSTITUTO" del estado que guarden los servicios profesionales desempeñados, cuantas veces sea necesario, así como a rendir un informe mensual y uno general al concluir la vigencia del presente contrato.
3. A no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas de este instrumento jurídico.
4. A desempeñar los servicios objeto del presente contrato en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando éstos no se ajusten a los términos y condiciones establecidos en este contrato.
5. A comunicar a "EL INSTITUTO" de cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se obliga con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a lo siguiente:

- 1) A pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios profesionales a que este contrato se refiere, la cantidad de \$161,346.72 (ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos 72/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha prestación se pagará mediante transferencia



bancaria al número de cuenta que proporcione **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en 3 exhibiciones de \$53,782.24 (cincuenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 24/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones de ley.

- 2) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** los recibos correspondientes por los honorarios obtenidos, mismos que deberán reunir los requisitos que establecen tanto el Código Fiscal de la Federación, Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, así como la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.

El importe total de los honorarios es fijo, por lo que las partes convienen expresamente en que no existirá revisión o ajuste en el monto de dichos honorarios.

- 3) En el caso de que por necesidades del servicio el prestador de los mismos, requiera gastos de transportación, trabajos de campo, gastos de estancias, alimentos o cualquier otra relacionada con las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, señaladas en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, se cubrirán por reembolso, previa presentación de los documentos justificativos y comprobatorios del gasto.

Quinta. - FORMA DE PAGO.

El pago cubrirá servicios devengados y se efectuará de forma mensual en moneda nacional mediante transferencia electrónica o cheque a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la caja general de **"EL INSTITUTO"**, ubicada en calle Luis Enrique Erro Número Uno, en Santa María Tonantzintla, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla, C.P. 72840.

Sexta. - EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Las partes se comprometen a celebrar reuniones o sostener las comunicaciones pertinentes para la evaluación de los servicios realizados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los cuales serán verificados y, en su caso, recibidos de conformidad por la persona designada para la supervisión y ejecución del presente contrato.

Séptima. - INCONFORMIDADES EN LOS SERVICIOS.

En el caso de que **"EL INSTITUTO"** no quede conforme con los servicios realizados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la inconformidad, para que un plazo máximo de cinco días hábiles **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** corrija los servicios, sin ningún costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Octava. - CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

- 1.- Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- 2.- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como



consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;

- 3.- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo solicitado por "EL INSTITUTO";
- 4.- Por negarse a informar a "EL INSTITUTO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados, y
- 5.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

Novena. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL INSTITUTO" a petición por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

Décima. - CONFIDENCIALIDAD.

Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que "EL INSTITUTO" le proporcione a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o que éste obtenga en cumplimiento del presente contrato, es estrictamente confidencial, prohibiéndose cualquier divulgación de la misma a terceros con cualquier carácter y para cualquier fin, salvo que se trate de información necesaria para el cumplimiento de este contrato, por lo que las partes se comprometen a sujetarse a la legislación de la materia.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a guardar escrupulosamente la información que se genere por los servicios profesionales proporcionados a "EL INSTITUTO", aun cuando dicha información haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante el desarrollo de sus actividades profesionales, por lo que se abstendrá de divulgarla a terceras personas y a utilizarla en provecho



propio.

Por otra parte, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a devolver a "EL INSTITUTO" a la terminación de la vigencia del presente contrato, y aun antes de dicha terminación, si existe petición expresa de "EL INSTITUTO", toda la información y copias de la misma en un plazo que no excederá de diez días naturales.

Décima primera. - DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las partes acuerdan que los derechos patrimoniales de autor y los de propiedad industrial que, en su caso, resulten de la prestación de los servicios profesionales objeto del presente contrato, corresponderán en su totalidad a "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad intelectual de terceros, derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a "EL INSTITUTO", incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Décima segunda. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

"EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en virtud de no ser aplicables al presente contrato de prestación de servicios profesionales, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" prestará los servicios con autonomía, sin subordinación a "EL INSTITUTO" de ningún tipo, ni sujeto a poder jerárquico ni de mando correlativo a un deber de obediencia a "EL INSTITUTO".

Décima tercera. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Puebla, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

POR "EL INSTITUTO"


C.P. FAUSTINO NOTARIO GONZÁLEZ.

Encargado del Despacho de los Asuntos de la
Dirección de Administración y Finanzas.


LIC. JORGE ALEJANDRO CORTI VELÁZQUEZ.

Subdirector de Recursos Humanos.



Instituto Nacional
de Astrofísica,
Óptica y Electrónica

CONTRATO NO. INAOE SP-76-RH/2023
VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2023
PRESTADOR DE SERVICIOS: MTRO. LUIS ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRO. LUIS ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO No. INAOE SP-76-RH/2023 QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL MTRO. LUIS ANTONIO MUÑOZ LÓPEZ Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN FECHA 01 DE ABRIL DE 2023. CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.

INAOE